

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del expediente de modificación de créditos número 29/2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo conforme establece el citado artículo, haciéndose público el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
Aumentos		
2	Gastos corrientes	24.000
Bajas		
2	Gastos corrientes	24.000

Torrejón de Ardoz, a 13 de julio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/24.079/09)

TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de 22 de julio de 2009, de la concejala-delegada de Recursos Humanos, se han aprobado las bases específicas y programa para cubrir, por concurso-oposición, 12 plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Tres Cantos.

BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1. *Naturaleza, características, número de plazas y sistema selectivo*

Por las presentes bases se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad y por el procedimiento de concurso-oposición las plazas de Auxiliar Administrativo encuadradas en el grupo D, subgrupo C2, personal funcionario dentro del marco del proceso de consolidación y estabilidad en el empleo para los trabajadores del Ayuntamiento de Tres Cantos suscrito entre la Corporación Municipal y los representantes sindicales.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación vigente, concordante con las bases generales que rigen las convocatorias de plazas en el Ayuntamiento y las específicas de esta convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Además de los requisitos exigidos en la base general segunda, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado, o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de instancias.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento de Tres Cantos, que les será facilitado gratuitamente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la pu-

blicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lugar de presentación.—El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como, toda documentación que acredite los méritos a los que se refiere la fase de concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Derechos de examen.—Los derechos de examen serán los estipulados como tasa en concepto de derechos de exámenes que estén en vigor en el momento de presentación de solicitudes después de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, cuyo importe se hará efectivo en cualquier sucursal de “Caja Madrid” mediante el impreso de autoliquidación que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento.

Los aspirantes que presten servicio en el Ayuntamiento de Tres Cantos con nombramiento en vigor y estén afectados por el acuerdo para la consolidación de empleo temporal, quedan exentos de presentar acreditación de los extremos que constan en su expediente.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la misma la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del/de los ejercicio/os.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubieran observado

4. *Admisión de aspirantes*

Se estará a lo establecido en el capítulo IV de las bases generales.

5. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en la base general quinta y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: será designado por Alcaldía o, en su caso, por el concejal-delegado de Recursos Humanos entre funcionarios de carrera.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Funcionario de carrera.
 - Funcionario de carrera.
 - Funcionario de carrera.
 - Funcionario de carrera.

En cualquier caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario, que actuará solo con voz.

El tribunal que actúe tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. *Formación, antigüedad y experiencia profesional*

6.1. *Formación.*

- a) La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas:
 - Por doctorado o titulación de licenciatura superior: 3 puntos.
 - Por titulación de licenciatura de grado medio: 1,5 puntos.
 La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones propias del puesto al que se opta e impartidos y homologados por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y confederación de empresarios se valorarán:
 - Hasta 20 horas: 0,10 puntos cada uno.
 - De 21 a 50 horas: 0,20 puntos cada uno.
 - De 51 a 80 horas: 0,30 puntos cada uno.
 - De 81 a 100 horas: 0,40 puntos cada uno.
 - De más de 101 horas: 0,50 puntos cada uno.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o certificados expedidos al efecto. Si en ellos no se expresara el número de horas, no serán puntuables.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,5 puntos.